

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES  
ESPECIALES – EPMSA**

**APROBACIÓN DEL PAC 2021**

**ING. CRISTIAN FERNANDO TORRES NOBOA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la citada Constitución, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE****Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el numeral 1 artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el "*Principio de planificación*" en el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Que**, el artículo 47 del mismo Código Orgánico Administrativo prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo COA, expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, sobre la Delegación de competencias, "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia*";

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE****Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**Que**, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo COA, determina los efectos de la delegación, son los siguientes: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

**Que**, el artículo 115 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, respecto a la Certificación Presupuestaria, dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”*;

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE****Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(...) *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

**Que**, el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta que: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*”;

**Que**, el inciso final del artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que “*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.*”;

**Que**, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como “*Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC*”;

**Que**, el artículo 6 de la referida Codificación, establece que el “*Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*”; y que, “*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE****Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

*través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”; por último dispone que “Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC”;*

**Que**, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la “*Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales*”, EPMSA;

**Que**, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la EPMSA de fecha 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019, se resolvió lo siguiente: “*Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019*”;

**Que**, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, en su artículo 22 (Gerencia Administrativa Financiera), literal b), como Atribuciones y Responsabilidades en cuanto al área Administrativa señala: (...) *1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirientes*”;

**Que**, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo literal d) del artículo 24 señala como Productos y Servicios de la Dirección Administrativa: “*Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)*”;

**Que**, el artículo 13 de la Resolución Administrativa No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 que expidió el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, referente a la Aprobación y Reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC, establece: “*El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en*

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE****Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

*la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP". (lo resaltado me corresponde);*

**Que**, en Sesión Virtual Ordinaria de Directorio Nro. EPMSA-SD-011-2020, efectuada el 21 de diciembre de 2020, se resolvió: ***“Resolución Nro. 003-011-2020 Los Miembros del Directorio dan por conocido y aprobado el POA y el Presupuesto de la EPMSA del 2021”***.

**Que**, mediante el memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0607-ME, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Proyectos puso en conocimiento de todas las Gerencias de la EPMSA el POA 2021, señalando que los objetivos estratégicos, operativos, proyectos, metas e indicadores correspondientes a la Planificación Operativa Anual 2021 de la EPMSA están articulados; y las actividades previstas en la planificación se encuentran sustentadas en la razón de ser de la EPMSA, además que la Planificación Operativa Anual 2021 de la EPMSA se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial del MDMQ, Plan de Gobierno del señor Alcalde y Objetivos Estratégicos de la EPMSA.

**Que**, durante la primera semana del mes de enero la Gerencia Administrativa Financiera realizó reuniones entre la Dirección Administrativa y cada una de las Gerencias de la EPMSA para la revisión de los procesos de contratación de cada área con la finalidad de consolidar los requerimientos de la empresa en el PAC 2021, reuniones de las cuáles se levantaron actas por cada una de ellas.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0022-ME, de fecha 11 de enero de 2021, el Ing. Cristian Fernando Torres Noboa, Director Administrativo Subrogante, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

*“... En base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, con el objetivo de aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2021, por medio del presente, solicito se proceda con la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC 2021 de la EPMSA, de conformidad la matriz adjunta, la misma que contiene el Plan Anual de Contrataciones conforme al formato descargado del aplicativo "Módulo Facilitador de Contratación Pública".*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

**Resolución Nro. EPMSA-DA-2021-0001-RE**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPMSA propuesto por la Dirección Administrativa, conforme matriz adjunta al Memorando Nro. EPMSA-DA-2021-0022-ME, de fecha 11 de enero de 2021; y, que forma parte integrante de la presente Resolución, misma que contiene las contrataciones que se realizarán durante el presente año, en función de las metas institucionales.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además,

**Artículo 3.- AUTORIZAR** su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k) artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

**Artículo 4.- DISPONER**, a las distintas Gerencias y Direcciones de la EPMSA, dentro del ámbito de sus competencias, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la EPMSA para el año 2021.

**Comuníquese y publíquese. - Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cristian Fernando Torres Noboa  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO EPMSA, SUBROGANTE**

Anexos:

- Matriz PAC 2021, formato excel
- Matriz PAC 2021, formato pdf.